Gobernación de Itapúa

Nº 16 /2015.-

CONTRATO
PROVISIÓN DE VÍVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa GRUPO CANGURO SA, Representado por el Sr. JULIO RUBÉN SYKORA FRISCH**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta 14 N° 369 y Avda La Paz, del distrito de Cambyreta, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **PROVISIÓN DE VÍVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"PROVISIÓN DE VÍVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.
f) Adendas.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Dra. Erika Kurtz
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Item*	Descripción del Bien *	Cantidad	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	Azúcar Blanca	150	Pqte de 5kl	21.600	3.240.000
2	Aceite de mezcla comestible	130	Bidón x 5 Litros	40.500	5.265.000
3	Yerba	100	Bolsa X 5 Kg	58.900	5.890.000
4	Harina de trigo	100	Bolsa X 5 Kg	15.900	1.590.000
5	Arroz glaseado	80	Bolsa X 5 Kg	18.900	1.512.000
6	Fideo Tallarín	100	Bolsa X 5 Kg	23.050	2.305.000
7	Fideo Tallarín	100	Bolsa X 5 Kg	23.050	2.305.000
8	Comino	100	sobres x 25 gr	2.000	200.000
9	Sal gruesa	100	Bolsa X 10 Kg	16.500	1.650.000
10	Sal fina	150	Bolsa X 10 Kg	17.000	2.550.000
11	Cabeza de Ajo	106	Unidad	1.000	106.000
12	Papa	100	Bolsa de 24 kg	65.000	6.500.000
13	Cebolla blanca	120	Bolsa de 24 kg	78.000	9.360.000
14	Locro	80	Bolsa X 5 Kg	32.500	2.600.000
15	Locote	20	Pqte x 1 kg	6.300	126.000
16	Tomate	100	Caja x 24 kg	90.500	9.050.000
17	Poroto rojo	100	Pqte x 5 kgr	32.500	3.250.000
18	Zanahoria	100	Pqte x 1 kgr	4.000	400.000
19	Caldo en cubo carne	100	Paq x 12 cubos	5.500	550.000
20	Caldo en cubo verdura	100	Paq x 12 cubos	5.500	550.000
21	Caldo en cubo gallina	100	Paq x 12 cubos	5.500	550.000
22	Agua Mineral sin Gas	100	Bidones de 10 lts.	11.500	1.150.000
23	Carne Vacuna Enlatada	150	lata de 500 kg.	7.800	1.170.000
24	Coquito	135	Bolsa de 10 Kg.	58.000	7.830.000
					69.699.000

Dra. Erika Kuneld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gretting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total del contrato la suma de Gs. 69.699.000 (sesenta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil) por los bienes y/o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 30 (treinta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada, pero no limitativa, se mencionan a continuación:

Dra. Erika Kuntze
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

Dra. Erika Kuten
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Graiding Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento de del contrato se regirá en virtud al Punto 31 del anexo B de la Carta de Invitación, a través del Formulario N° 3, Declaración de Cumplimiento de Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03. La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	7	6	0	270	10	1	7	20.000.000
2015	2	7	4	0	270	30	6	7	20.402.814
2015	2	7	4	0	270	10	1	7	20.000.000
2015	1	7	0	0	270	10	1	7	9.296.186

Dra. Erika Kuntz
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Snetting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 03 días del mes de Junio del año 2015.

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Sr. Julio Rubén Sykora Frisch
Proveedor
C.I N° 898.847